

CONSTANCIA SECRETARIAL. 6 de Octubre de 2021.

Señora Juez, me permito informarle que, en el presente proceso, el que estaba suspendido por auto del 27 de agosto de 2021 hasta el día de hoy, se fijó como fecha y hora para la audiencia de instrucción y juzgamiento este mismo día, a las 9 a.m. No obstante, revisado el programador de audiencias, se observa que para esta misma fecha y hora se programó audiencia de pruebas en el trámite de oposición a la entrega, dentro del proceso Verbal radicado 2019-76.

También le informó que, en memorial del 17 de septiembre del corriente año, el señor apoderado judicial de la llamada en garantía solicitó el aplazamiento de la audiencia señalada para el día de hoy, por las razones que anota en el memorial respectivo.

A Despacho para decidir lo pertinente.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 929  
PROCESO: VERBAL CONTRACTUAL  
RADICADO: 2019-00132-00  
DEMANDANTE: EMPOCALDAS S.A E.S.P.  
DEMANDADO: LIBERTY SEGUROS S.A.  
LLAMADA EN GARANTIA: PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

En primer lugar, se ordena la **REANUDACION** del presente proceso

En segundo lugar, de acuerdo con la constancia secretarial que precede, se advierte que por error totalmente involuntario, en el auto del 27 de agosto de 2021 que suspendió el presente proceso y la audiencia señalada para el 30 del mismo mes y año, se fijó como fecha y hora para adelantar la de instrucción y juzgamiento el día de hoy, siendo que, previamente, también para esta calenda y hora se había fijado audiencia de práctica de pruebas dentro de una oposición a una diligencia de entrega, dentro del proceso Verbal radicado 2019-00076.

Ahora bien, el señor apoderado judicial de LA PREVISORA S.A., había solicitado el aplazamiento de la audiencia de instrucción y juzgamiento dentro del presente trámite que estaba señalada para hoy, argumentando tener fijadas otras dos audiencias para este mismo día, aportando los respectivos autos de los despachos judiciales en que debía comparecer, petición a la que no se le pudo dar trámite en su momento, dado que ello implicaba reanudar el proceso para emitir el auto respectivo, lo que haría incurso al trámite en la causal de nulidad establecida en el numeral 3 del Art. 133 del C.G.P., tal como se le informó en correo electrónico del 1º de octubre de 2021, el cual también fue transmitido a las demás partes del litigio; sin embargo, por sustracción de materia, no es necesario decidir sobre lo peticionado en la presente providencia, ya que la audiencia referida no se pudo celebrar, por las razones anotadas en el párrafo anterior.

Así las cosas, se hace necesario reprogramar la audiencia de instrucción y juzgamiento dentro del proceso de la referencia. En consecuencia, se señala como fecha y hora para la realización del referido acto, el día **MIÉRCOLES DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS  
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 152 del 8 de Octubre de 2021, Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74c0a6987c5798ff2d0c05b1d0c09dd5c96751563541d93f070ef24942f92e38**

Documento generado en 07/10/2021 02:17:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>